

EJE N°1

SEGURIDAD JURÍDICA

(Diagnóstico, debate y resultados de la mesa)

PROPÓSITO DE LA MESA

Identificar los principios, garantías y mecanismos jurídicos que debe incorporar el nuevo Código Minero para asegurar el ejercicio pleno del derecho minero, proteger las inversiones, brindar estabilidad normativa, fortalecer el debido proceso y otorgar certeza jurídica durante todo el ciclo de vida de la actividad minera.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR SEGURIDAD JURÍDICA?

La seguridad jurídica constituye el fundamento sobre el cual debe construirse el nuevo Código Minero.

Es el conjunto de principios, garantías e instrumentos que permiten que el derecho minero nazca, se ejerza, se proteja y concluya conforme a reglas claras, estables y previsibles, otorgando certeza tanto al Estado como a quienes desarrollan actividades mineras dentro del marco legal.

Sin seguridad jurídica no es posible consolidar inversiones, desarrollar proyectos de largo plazo, ni garantizar un aprovechamiento responsable de los recursos minerales.

¿POR QUÉ ES EL PRIMER EJE?

Porque constituye la base jurídica sobre la cual descansan todos los demás componentes del nuevo Código Minero.

- Hace posible la inversión de largo plazo.
- Reducir la conflictividad.
- Protege los derechos legalmente constituidos.
- Genera confianza.

PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

1. Garantía del ejercicio pleno y pacífico del derecho minero.

Protección efectiva frente a avasallamientos, explotación, bloqueos, ocupaciones y cualquier impedimento a la operación legal. Fortalecer el amparo administrativo minero y asegurar su ejecución con apoyo de la fuerza pública.

2. Estabilidad y previsibilidad de las reglas.

Evitar modificaciones sorpresivas o retroactivas que afecten derechos constituidos, inversiones realizadas o condiciones esenciales de los contratos. Todo cambio normativo debe incluir reglas de transición claras.

3. Protección de las inversiones y activos mineros.

Garantizar la propiedad y libre disposición de inversiones, producción, infraestructura, maquinaria y equipos. Precisar sus efectos frente a suspensión, nulidad, resolución o extinción del derecho minero.

4. Certeza sobre la existencia y alcance del derecho.

Información oficial y confiable sobre área, titularidad, prioridad, superposiciones, restricciones del artículo 93, vigencia y situación registral.

5. Debido proceso antes de afectar un derecho.

Ningún derecho debe suspenderse, anularse, revertirse o extinguirse sin causal expresa, derecho a defensa, resolución fundamentada y recursos efectivos.

6. Reglas claras para modificar contratos y condiciones operativas.

Determinar qué condiciones pueden modificarse, por qué causas, mediante qué procedimiento y con qué límites.

¿QUÉ BUSCAMOS LOGRAR?

- Garantizar el ejercicio pleno y pacífico del derecho minero.
- Proteger efectivamente las inversiones y activos mineros.
- Consolidar un marco jurídico estable y previsible.
- Otorgar certeza sobre la existencia y alcance del derecho minero.
- Fortalecer el debido proceso administrativo.

SUBEJES DEL EJE 1

- Garantía al ejercicio del derecho minero.
- Protección al derecho minero y las inversiones.
- Debido proceso.
- Jurisdicción y competencia.

RESULTADO ESPERADO DE LA MESA

Construir lineamientos consensuados para incorporar en el nuevo Código Minero un régimen de seguridad jurídica moderno, estable y confiable, que garantice el ejercicio del derecho minero, fortalezca la inversión, reduzca la conflictividad y promueva el desarrollo sostenible del sector minero boliviano.

PREGUNTAS QUE GUIARÁN EL DEBATE

¿Qué mecanismos jurídicos deben incorporarse para garantizar el ejercicio pleno y pacífico del derecho minero frente a avasallamientos, explotación, bloqueos y otras interferencias?

¿Cómo fortalecer el amparo administrativo minero y asegurar su ejecución efectiva?

¿Qué garantías debe establecer el nuevo Código para proteger las inversiones, los activos mineros y los derechos legalmente constituidos?

¿Cómo asegurar que las modificaciones legales o contractuales no generen incertidumbre jurídica ni afecten derechos adquiridos o inversiones en curso?

¿Qué garantías procedimentales deben establecerse antes de suspender, anular, revertir o extinguir un derecho minero?

¿Qué estándares mínimos deben cumplir las decisiones administrativas que afecten derechos mineros?

¿Qué mejoras requiere el sistema de catastro, registro y administración minera?

¿Cómo delimitar competencias para evitar conflictos institucionales y duplicidad de actuaciones?

¿Qué condiciones del derecho minero o de los contratos deberían poder modificarse y cuáles deben permanecer protegidas para preservar la seguridad jurídica?

¿POR QUÉ SON PROBLEMÁTICOS?

- Generan incertidumbre jurídica.
- Desincentivan la inversión.
- Incrementan la conflictividad social.
- Paralizan proyectos y operaciones.
- Reducen la exploración y el desarrollo minero.
- Afectan la competitividad del país.
- Debilitan la institucionalidad minera.